

PROCESO: VERBAL SUMARIO DE RESTITUCION DE INMUEBLE

RADICADO: 2021-00506-00

Recibido del Reparto y pasa al Despacho del señor Juez hoy, con la constancia que se allegaron con la demanda los siguientes anexos: poder, Contrato de arrendamiento suscrito entre las partes, , revisado el sistema de antecedentes disciplinarios del Consejo superior no se encuentra sanción en contra del abogado demandante y que revisado el SIRNA el correo electrónico *info@rafaelgomezabogados.com*_registrado corresponde al informado en la demanda. Para proveer. Bucaramanga, 13 DE OCTUBRE DE 2021



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, TRECE (13) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Revisada la presente demanda **VERBAL SUMARIA** de **RESTITUCION DE INMUEBLE** instaurada por **ESPERANZA PEREZ** por intermedio de apoderado judicial en contra de **DIANA CAROLINA SOTELO ARRIETA**, se hace necesario inadmitirla a fin que la subsane, de conformidad con lo dispuesto en el:

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del CGP.:
No. 2. Deberá indicar el domicilio de las partes.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 74 del CGP:
 - ... “...*En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados.*” Por lo que deberá corregir el poder, teniendo en cuenta que no indica la dirección del inmueble que pretende restituir.

3. De conformidad con lo dispuesto en el Dcto. 806 de 2020:
Artículo 8, deberá informar la forma como obtuvo la dirección electrónica en la cual notificará la demanda y allega las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

4. Igualmente, deberá integrar en un solo escrito de demanda inicial con la subsanación de la misma, haciendo de ella un solo cuerpo haciendo de esta forma entender, cómo quedará finalmente la demanda.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Dieciocho Civil Municipal De Bucaramanga,

RESUELVE:

1. **INADMITIR** la demanda **VERBAL SUMARIA DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO** interpuesta por **ESPERANZA PEREZ** por intermedio de apoderado judicial en contra de **DIANA CAROLINA SOTELO ARRIETA** , de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.
2. Conceder el término de cinco (5) días para que sea subsanada dicha irregularidad.

NOTIFÍQUESE

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior fechado: 13 DE OCTUBRE DE 2021

Se notifica a las partes por anotación en el ESTADO, FIJADO en la secretaria HOY a las 8:00 A.M.

Bucaramanga; 14 DE OCTUBRE DE 2021



MERCY KARIME LUNA GUERRERO

Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 018

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

00dabc90d1a3ebbc5b67834acf229da955a8bcd08d156d13c64882e411a70586

Documento generado en 13/10/2021 04:23:45 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**